Expediente: **629/26**
Carátula: **FIGUEROA NANCY GRACIELA C/ MENDOZA CESAR GABRIEL S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **22/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MENDOZA, CRISTIAN MANUEL-DEMANDADO
27213303622 - FIGUEROA, Nancy Graciela-ACTOR
90000000000 - MENDOZA, CESAR GABRIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 629/26

H20901858177

JUICIO: FIGUEROA NANCY GRACIELA c/ MENDOZA CESAR GABRIEL s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL.- EXPTE. N°: 629/26.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2026

Concepción, 20 de Octubre de 2026.-

Concepción, Provincia de Tucumán 20 de octubre de 2026 siendo las 11:00 dia y hora fijado para que se lleve a cabo la audiencia programada en los presentes autos, se presentan ante el Sr. Juez Dip Tártalo Eduardo José

Parte Actora: Dra. . Nancy Graciela Figueroa, por derecho propio, en su carácter de parte actora.

Parte Demandada: Los Señores Mendoza Cristian Manuel y Cesar Gabriel Mendoza no comparecen.

Oida la parte Actora en la audiencia fijada:

El Sr. Juez Resuelve:

I) ORDENAR a la Parte Demandada la prohibición de actos de agresión, turbación, perturbación, hostigamiento, amenazas o intimidación - directa o indirecta - comprensiva de la prohibición de contacto físico, telefónico, redes sociales y aplicaciones de mensajería de cualquier índole, o aún por terceras personas - incluído grupo familiar - , tomas fotográficas que pudieran poner en riesgo la salud física, mental, psíquica o emocional de la Parte Actora

II)Todo lo ordenado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal.

III) En este acto quedan notificados todos los presentes.

IV) NOTIFICAR a los demandados las medidas dispuestas mediante cédula en su domicilio real.

V) Atento a la incomparecencia de los accionados, se les imponen las costas.

- Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando el acta.

Actuación firmada en fecha 21/10/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.